

Decreto No. 9234, que otorga honores de Héroes Nacionales a las personas que cayeron en las históricas gestas del año 1959, en Constanza, Maimón y Estero Hondo.

G. O. No. 8746-Bis, del 24 de marzo de 1963

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 9234

CONSIDERANDO: Que en Constanza, Maimón y Estero Hondo, en el año 1959, grupos de patriotas se enfrentaron a la cruel tiranía de Trujillo;

CONSIDERANDO: Que el gesto heroico de aquél puñado de valientes, inició una época de rebeldías entre los dominicanos, que culminó con el ajusticiamiento del déspota por un grupo de patriotas, y luego con la fuga de los herederos de Trujillo, la democratización del País y el restablecimiento de la Soberanía Popular mediante limpios comicios;

CONSIDERANDO: Que los hombres que llegaron a Constanza, Maimón y Estero Hondo, se inmolaron por el bien de la Patria;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Guardéense consideraciones de Héroes Nacionales a las personas que cayeron en las históricas gestas del año 1959. En consecuencia, trasládense sus restos al Panteón Nacional en prueba del reconocimiento de la Patria Dominicana.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de febrero

del mil novecientos sesenta y tres; años 119o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Decreto No. 9234-Bis, que designa al señor L. Tom Smith Cónsul Honorario de la República en Charlotte, Carolina del Norte, E. U. de A.

G. O. No. 8746-Bis, del 24 de marzo de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 9234-Bis

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El señor L. Tom Smith queda designado Cónsul Honorario de la República en Charlotte, Carolina del Norte, Estados Unidos de América, (creación).

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y tres; años 119o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado